



Interlocutorio	589
Radicado	05 266 31 03 003 2022-00057-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Juan Carlos Ramírez Vargas
Asunto	Termina parcialmente

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se resuelve la solicitud de terminación del proceso que presentó Bancolombia S.A.

CONSIDERACIONES:

-Por cuanto el proceso está en una etapa anterior a la de iniciación de la audiencia de remate; y el apoderado del ejecutante tiene la facultad para recibir, según el poder conferido; el proceso se habrá de terminar por el pago de las cuotas en mora respecto de la obligación contenida en el Pagaré 5560087788 (art. 461 C.G.P.).

-Dado que el mandamiento de pago también se libró por el Pagaré 5560087789, el proceso continuará respecto de esta obligación (fl 3 y 4, cuaderno principal).

-Puesto que en este tipo de procesos no es viable la reducción ni el levantamiento de medidas cautelares (parágrafo, art. 468, C.G.P.), no se dispondrá el levantamiento de embargo sobre los inmuebles de matrículas 01-1137258, 01-1137235 y 01-1137217 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Dado que no se ha formado la relación jurídico procesal y el proceso continuará respecto de la obligación contenida en el Pagaré 5560087789, no se resolverá sobre la condena en costas.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Terminar el proceso por pago de las cuotas en mora respecto de Pagaré 5560087788.

Segundo: Desglosar el Pagaré 5560087788 con la anotación de no haberse extinguido la obligación.

Tercero: No levantar la medida de embargo sobre los inmuebles de matrículas 01-1137258, 01-1137235 y 01-1137217 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Cuarto: Abstenerse de resolver sobre las costas.

Quinto: Continuar el proceso respecto del Pagaré 5560087789.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00057

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f7efec36b176d5399f2fb7695b5950136270929aef0f9d5b6219b1fbd02dd**

Documento generado en 26/04/2022 02:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>